



Acuerdo Interinstitucional entre la Cámara de Diputados de la República Dominicana y la Escuela Nacional de la Judicatura.

ENTRE: LA CAMARA DE DIPUTADOS, entidad oficial del Estado Dominicano, con domicilio en el Palacio del Congreso Nacional, ubicado en la avenida Jiménez Moya, (La Feria), del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, esta ciudad, debidamente representada por su Presidente, Lic. ABEL MARTINEZ DURÁN, dominicano, mayor de edad, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral 031-0226456-5, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo adelante del presente acuerdo se denominará LA PRIMERA PARTE; y la ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA, entidad educacional para la formación de practicantes del derecho y existente con conforme a la ley de la República Dominicana, con domicilio en la calle Cesar Nicolás Penson No. 59, en Gazcue, en el Distrito Nacional, debidamente representada por su Directora Dra. Gervasia Valenzuela Sosa, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-00887108-6, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante del presente acuerdo se denominará LA SEGUNDA PARTE.

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que la Cámara de Diputados desarrolla el Diplomado sobre Derecho Constitucional con objetivo profundizar en los conocimientos acerca de la función del control en la Constitución de la República Dominicana de 2010.

POR CUANTO: A que los empleados del área legislativa pueda contrastar su labor con las prescripciones normativas que le sirven de sustento, y seguir fortaleciendo el Estado Social y democrático con el ejercicio responsable de las funciones que han sido encomendadas por la Carta Magna.

POR CUANTO: A que el art. 20 acápites d) de la Ley de Carrera Administrativa del Congreso Nacional establece la facultad del Presidente de la Cámara de Diputados para suscribir convenios con instituciones educativas a fines de dictar cursos de capacitación para el personal.

POR CUANTO: A que la Escuela Nacional de la Judicatura como institución educativa calificada y basándose en la visión de comunidad y

Two handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right, positioned at the bottom right of the page.



estructura orientada a la prestación de servicios, acoge la acreditación del Diplomado "El Derecho Constitucional y Derecho Procesal Constitucional".

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: Por medio del presente acuerdo la CAMARA DE DIPUTADOS Y LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA expresan su propósito de colaboración.

SEGUNDO: El proyecto se impartirá realizará en la metodología presencial y tendrá una duración de 11 semanas, con un encuentro semanal, las cuales estarán a cargo de los facilitadores seleccionados por la Cámara de Diputados de la República Dominicana.

TERCERO: El proyecto será impartido de forma integra en Santo Domingo y en Santiago con encuentros de 4 horas de duración, bajo la supervisión de la Escuela Nacional de la Judicatura.

CUARTO: La selección del coordinador del Diplomado estará a cargo de la Escuela Nacional de la Judicatura.

QUINTO: Los Facilitadores del diplomado serán gestionados por la Cámara de Diputados de la República Dominicana.

SEXTO: La emisión de los certificados de la capacitación será contarán con el aval de la Escuela Nacional de la Judicatura.

SÉPTIMO: El pago de la coordinación del diplomado se efectuará con los fondos de la Cámara de Diputados vía la Escuela Nacional de Judicatura.

OCTAVO: El pago de honorarios docentes, los materiales educativos, el diseño de los contenidos educativos, el montaje de los encuentros presenciales, la coordinación de los encuentros y la logística de los alimentos quedan a cargo de la Cámara de Diputados.

NOVENO: Queda a cargo de la Escuela Nacional de la Judicatura, el seguimiento de la capacitación por parte del equipo técnico y supervisar el cumplimiento de los horarios y planes de estudio.

DÉCIMO: Los certificados solo se otorgaran a quienes asistan al menos al (80%) de los encuentros.

UNDÉCIMO: Ambas instituciones están de acuerdo en que los materiales educativos resultantes de este proyecto son de la propiedad de la Cámara



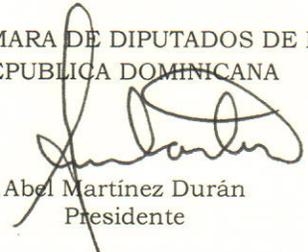
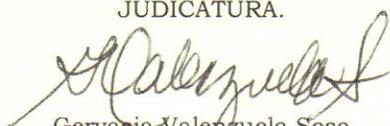
de Diputados, salvo los materiales facilitados por la Escuela Nacional de la Judicatura para uso exclusivo de la capacitación.

DUODÉCIMO: La toma de decisiones de carácter operativo que hayan de adoptarse durante y para la ejecución de las actividades objeto del presente Perfil de Proyecto se adoptarán de común acuerdo entre la Cámara de Diputados y la ENJ.

DÉCIMO TERCERO: A que los responsables de la implementación por la Escuela Nacional de la Judicatura, serán el Equipo Técnico de Derecho Constitucional y por parte de la CÁMARA será la Dirección del Centro de Representación.

DÉCIMO CUARTO: A que a la finalización del proyecto se realice una reunión de retroalimentación en la cual las partes del acuerdo puedan discutir los resultados del mismo y levantar posibles mejoras con miras a una próxima implementación.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

POR: LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  Abel Martínez Durán Presidente	POR: ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA.  Gervasia Valenzuela Sosa Directora
--	--

Yo Dr. Sócrates Ramón Paredes Frías, Notario Público, de los del número para el Distrito Nacional, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden han sido puestas de modo libre y voluntario en mi presencia y estudio profesional, por los señores Abel Martínez Durán y Gervasia Valenzuela Sosa, cuyas generales y calidades constan en dicho acto y son personas a quienes he identificado por la presentación que me hacen de sus documentos de identidad quienes, además, me declaran que son esas las formas en que acostumbran a firmar en todos los actos tanto de su vida pública como privada, de todo lo cual CERTIFICO Y DOY FE.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

Dr. Sócrates Ramón Paredes Frías
NOTARIO PÚBLICO.

